

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**La detención preliminar aplicada por la unidad del
escuadrón verde PNP Huancayo, 2022**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

LADERA TISZA ANGEL JESUS

CÓDIGO ORCID: 0000-0002-1725-4678

ASESOR: Mg.

PÉREZ LÓPEZ JORGE ADALBERTO

CÓDIGO ORCID: 0000-0002-4695-389X

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

ABRIL, 2022

Resumen

El trabajo de investigación, refirió en su objetivo principal, analizar la detención preliminar aplicada por la unidad del escuadrón verde PNP Huancayo, 2022. Es por ello que es importante indagar en como se da la detención preliminar en nuestro país con el propósito de proteger todos los derechos de los ciudadanos. Además, de que procede el pedido de detención preliminar cuando el imputado este individualizado y se tenga la suficiente información policial para saber el paradero de donde se encuentran, a lo largo del proceso en desarrollo del trabajo, abarco además jurisprudencias en relevancia al tema. Por consiguiente, se presentó las conclusiones y recomendaciones en concordancia con lo elaborado en el estudio.

Palabras clave: Detención preliminar, investigado, derechos.

Abstract

The research work, referred in its main objective, to analyze the preliminary detention applied by the PNP Huancayo green squad unit, 2022. That is why it is important to investigate how preliminary detention is given in our country with the purpose of protecting all The residents' rights. In addition, from what proceeds the request for preliminary arrest when the accused is individualized and there is sufficient police information to know the whereabouts of where they are, throughout the process in development of the work, I also cover jurisprudence in relevance to the subject. Therefore, the conclusions and recommendations were presented in accordance with what was elaborated in the study.

Keywords: Preliminary arrest, investigated, rights.

Tabla de contenidos

Resumen	iii
Abstract	iv
Tabla de contenidos	v
I. INTRODUCCIÓN	1
II. ANTECEDENTES NACIONALES E INTERNACIONALES	3
III. DESARROLLO DEL TEMA (BASES TEÓRICAS)	5
➤ Doctrina.....	5
➤ Legislación	12
➤ Jurisprudencia	14
➤ Tratados.....	17
IV. CONCLUSIONES	19
V. APORTE DE LA INVESTIGACIÓN	20
VI. RECOMENDACIONES	21
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	22

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, en nuestro país la detención preliminar de un investigado es un proceso que preocupa a toda la ciudadanía debido al escaso tiempo que se tiene para la investigación de un ilícito penal provocado por el autor del delito.

El autor Rengifo et al. (2019) refirió que en Colombia el Ministerio público refirió que la detención de una persona se debe dar conforme a la ley y respetar el plazo estimado para su investigación, además de que se debe brindar todas las garantías para el investigado a fin de que se vele por sus derechos. Por otro lado, los investigados en muchas ocasiones señalan que han sufrido un deficiente proceso ya que las autoridades policiales no cumplen con velar por sus derechos ni cumplen los procesos de investigación.

Asimismo, Calderón (2018) refirió que en Chile se encargan de respaldar los derechos y libertades de toda la población, brindando un sistema penal correcto y eficiente por parte de las autoridades, además que las autoridades policiales buscan cumplir sus funciones de investigar a los presuntos autores de los diversos delitos que cometen a sabiendas de las consecuencias que tendrá su accionar, el Ministerio Público es el encargado de velar por realizar una exhaustiva investigación con el fin de llevar un óptimo proceso dentro del sistema penal con la ayuda de la PNP que brindara todos los elementos que constituyan la autoría de los presuntos autores de los delitos.

Además, Glave (2017) refirió que en Perú es necesario que las autoridades policiales se encarguen de la seguridad de respaldar los derechos de todos los ciudadanos, además de que mencionan también que el sistema penal es deficiente para cumplir el proceso de investigación ya que el tiempo estipulado es muy escaso y no se puede realizar una correcta investigación optando en muchas ocasiones dejarlos en libertad ya que el

plazo estimado es de 72 horas desde que se les priva de su libertad y luego de este periodo se debe presentar las pruebas que se tiene para probar que son autores del delito.

En la misma idea, Gonzáles (2019) refirió que en varias jurisdicciones desarrollan mecanismos para reprimir o suspender el proceso penal, esto además de que las autoridades policiales garanticen que los presuntos autores del delito cumplan con el proceso de investigación en el tiempo determinado a fin de garantizar un correcto proceso según la ley.

Finalmente, se hace referencia que en diversos países del mundo no se establece un plazo optimo para una correcta investigación que permita llevar a cabo un mejor análisis de los presuntos autores del delito, además de que las autoridades deben cambiar las leyes para garantizar un mejor sistema penal a nivel mundial.

II. ANTECEDENTES NACIONALES E INTERNACIONALES

2.1 Nacionales

Desde la perspectiva nacional tenemos a Suarez (2018) refirió como objetivo analizar si la audiencia de control de aprehensión abarca un registro sobre el derecho de libertad personal. Además, desarrollo un estudio cuantitativo, tipo básica de nivel no experimental. Por otro lado, se obtuvo como resultado que, es necesario que la detención preliminar se pueda dar según los parámetros del Código Penal, que las autoridades garanticen que se establezca un buen proceso por parte de las autoridades contra los imputados, así mismo de que la PNP encargada de velar por la seguridad tiene el ejercicio de realizar pesquisas y en colaboración con el fiscal, podrán aprehender a los sujetos autores o partícipes ante casos de flagrancia. Finalmente, se obtuvo como conclusión que, dentro de la ley penal se cumple con un instrumento elemental que es el ampara de los derechos fundamentales del imputado por ende dentro de la detención preliminar se sigue lo dispuesto por el CPP y se siga el proceso con las garantías necesarias para los imputados.

El autor Viera (2020) refirió como objetivo establecer de qué manera la motivación en la aprehensión preliminar judicial incide en los derechos del imputado en los procesos penales. Además, abarco un enfoque cuantitativo, tipo básica de nivel no experimental, se contó con una muestra de 385 abogados. Por otro lado, se obtuvo como resultado que, se pudo identificar la inadecuada motivación que existe en nuestra ley donde se dicta la detención preliminar lo que genera que se garantice los derechos del imputado con respecto a la presunción de inocencia y el derecho a la autonomía. Finalmente, se obtuvo como conclusión que, las diversas resoluciones que se encarga de dictar la detención preliminar en

donde no abarca una debida motivación referidos a los elementos materiales donde se visualiza la falta de una correcta justificación en relación a las razones plausibles del investigado que cometió dicho delito.

2.2 Internacionales

Burneo (2021) refirió como objetivo determinar la detención preliminar como influye en los imputados que causan un daño al orden social. Además, conto con un enfoque cuantitativo de tipo básico. Por otro lado, se obtuvo como resultado que, dentro del sistema penal se debe establecer mecanismos en donde las autoridades policiales se encarguen de cumplir un debido procedimiento hacia los imputados y que respeten todas las garantías constitucionales. Finalmente, se obtuvo como conclusión que, si se produce una incorrecta motivación con respecto a los presupuestos del peligro de escape, en donde por falta confrontación de elementos de prueba en contrario donde se debe imponer medidas coercitivas de urgencia.

Blacio y Becerra (2016) refirieron como objetivo determinar la relación preliminar y los principios constitucionales. Además, conto con un enfoque cuantitativo de tipo básico. Por otro lado, se evidenció en los resultados que, dentro de una correcta aplicación de investigación se debe cumplir con el tiempo estimado por las autoridades a fin de brindar todas las garantías constitucionales a los investigados y se vele por sus derechos. Finalmente, se obtuvo como conclusión que, existe un déficit en el sistema penal ya que no se garantiza un correcto proceso de investigación en el cual permite velar o verificar la culpabilidad del investigado.

III. DESARROLLO DEL TEMA (BASES TEÓRICAS)

➤ Doctrina

El autor refirió que la detención preliminar se define como una medida de coerción en la cual tiene un tiempo estimado, donde el plazo de este procedimiento es mínimo para el investigado, además de que el juez debe velar por cumplir con la valoración de la prueba del investigado para poder privarlo de su libertad a fin de poder investigar al imputado (Caceres, 2019).

Por otro lado, la detención preliminar cuyo objetivo es poder erradicar el comportamiento del investigado en la cual se tiene por finalidad poder investigar los actos que realiza el presunto autor del delito donde la medida mas coercitiva es la prisión preventiva la cual tiene por finalidad de investigar al imputado (Moreno y Cortes, 2019).

El autor refiere que la detención preliminar se puede definir como una orden del justiciable de la investigación preparatoria esto con la petición del Ministerio Público ya que se tiene por objetivo trabajar en conjunto a fin de poder investigar al presunto autor del delito el cual tiene que hacerse cargo de sus actos debido a los actos que comete en vulneración al orden social o a otra persona.

Además, de que el tiempo de investigación debe ser el tiempo establecido según la ley y respetar todos sus derechos fundamentales para primar por la justicia al encausado. Por otro lado, es importante precisar que si el tiempo estimado es escaso se debe optar por prisión preventiva ya que al encontrar al encausado en flagrancia del delito es necesario poder establecer medidas más fuertes a fin de poder investigar y darle un castigo severo por su accionar (Palacios, 2020).

El arresto preliminar se relaciona con la privación de la autonomía por un tiempo específico ya que esto permite indagar sobre la responsabilidad del imputado, a prever de que se de al peligro de la fuga por no hacerse cargo de sus actos ilícitos cometidos, la policía nacional encargada de privar de la libertad a los presuntos autores del delito (Rojas et al., 2019).

Además, la resolución que se da debido a la detención preliminar donde debe primar de formalidades específicas en las cuales estipule los elementos que se tomaron en cuenta para que se produzca la detención preliminar del presunto participe del delito.

Se da inicio a la mencionada detención cuando por parte del fiscal pide al magistrado de investigación preparatoria en la cual fundamenta los motivos tales como: por la incredulidad de la comisión de un hecho delictivo, el saber la identidad a quien se le investigará, cuando exista de por medio orden de detención, asimismo se tiene que tener en cuenta los plazos que se estipula en artículo 264 del CPP con respecto a la detención (El Peruano, 2016).

Se refiere a la detención que emplaza el juez por estar de por medio con la exigencia por parte del Ministerio Público a través de la representación de un fiscal de turno, el cual indica que se le acepte para la posterior continuación de la investigación. La medida de detención no procede de manera indiscriminada, esta se aplica solo en los casos donde no exista flagrancia o el delito cometido sea de gravedad (Rodríguez, 2015).

Ademas, se debe hacer énfasis en que la detención debe cumplir con las medidas establecidas según las autoridades que investiguen sobre la culpabilidad de los autores del delito.

Finalidad de la medida

En las detenciones de arresto abarca como uno de los problemas en relación a la identificación del individuo, por lo cual en el artículo 261 del CPP, no señala ninguna finalidad en particular, de tal modo que solo se establece aquellos presupuestos de procedencia para la aprehensión.

Mandato de detención

El peruano (2016) el mandato de detención se presenta en caso el fiscal emplace al justiciable de la pesquisa preparatoria, siempre y cuando se dé las siguientes situaciones:

- a) No exista supuesto de flagrancia delictiva, pero si se presenta una pena por un periodo mayor a 4 años, según las particularidades del caso se puede desprender en que el individuo pueda fugarse de tal manera que obstaculice el desarrollo del caso.
- b) El acusado esté en flagrancia y trate de escapar al enterarse de que cabe la posibilidad de su detención.
- c) El acusado busque su liberación del lugar donde estaba detenido de manera preliminar.

Orden de detención

Es aquella que es requisito esencial que en un primer momento sea puesto en conocimiento a la PNP, a través de un documento escrito, asimismo su ejecución tiene que ser expedita, en caso existan circunstancias extraordinarias puede ordenarse la detención a través del envío de un correo electrónico, medio telefónicos u otro medio de comunicación, esto se lleva a cabo si se tiene a ciencia cierta los datos de la identidad del individuo que se está investigando (El Peruano, 2016).

Ordenes cursadas por la autoridad policial

Estas requisitorias abarcan un vigor de 6 meses, cuando se venza el plazo, caduca bajo responsabilidad de estos, salvo sean renovadas. Asimismo, estas en casos de terrorismo, espionaje o delitos de este tipo, no tienen vencimiento salvo se efectúe su detención. El periodo de validez está establecido en el artículo 264 del CPP (El Peruano, 2016).

Sin embargo, en casos en que el juez omita fundamentar la resolución de dicha detención, el inculpado puede interponer su queja, la apelación contra el mandato de su detención también llega a ser procedente y por ello en relación con el artículo 138 del C.P.P. (Rodríguez, 2015).

Importancia de la detención preliminar

Lell (2021) refirió que la aprehensión preliminar radica en una institución en la cual se encarga de otorgar la protección y garantizar los derechos de todo ciudadano para que de esa manera se les brinde la protección a sus derechos, además que la Policía Nacional del Perú verifique que están cumpliendo con investigar al presunto autor del delito el cual ha cometido diversas faltas o actos ilícitos que vulnere la ley.

Por otro lado, es importante precisar que dentro de la detención preliminar se debe cumplir con las funciones establecidas según sus funciones lo que buscan seguir las órdenes y la ley en nuestro país, además que dentro de los reglamentos establecidos deben cumplir con las garantías necesarias para todo investigado dentro del proceso de investigación del presunto autor del delito (Callus, 2018).

Finalmente, las autoridades policiales deben cumplir todas las funciones que le competen en la ley penal, además de respaldar el cumplimiento de la ley donde

trabaje en conjunto con el Ministerio Público en la cual se encarguen de erradicar los delitos que vulneren al orden social.

Características

Se caracteriza por ser un orden emanada por el judicial de tal modo que afecta la autonomía en donde es necesario que exista un acuerdo entre todas las autoridades competentes como en este caso la fiscalía que tiene como función dar protección e investigar a los presuntos autores del delito, además de que se debe cumplir el procedimiento a fin de garantizar los derechos de todos los arrestados para realizar un correcto proceso de investigación donde se aplique todas las penas de acuerdo al delito que haya cometido el presunto autor del delito (Peña, 2018).

Por otro lado, el autor refirió que el Código Procesal Penal refiere que se puede realizar aprehensión a un individuo por motivos concretos que existan en su contra esto en caso de flagrante de delito o se haya encontrado en el lugar de los hechos por lo cual las autoridades competente tendrán toda la autoridad para privarlos de su libertad por el plazo de 72 horas esto tiene que ver con el plazo estipulado en el Código Procesal Penal pero en muchos casos este plazo establecido es deficiente ya que no se estima que este plazo sea el correcto para la debida motivación de investigación (Medina, 2020).

Además, el autor menciona que el mandato será ejecutado por la PNP esto con el motivo de llevar a cabo un proceso de pesquisa que permita saber quien es el autor del delito, además de que tiene que mantener comunicación efectiva con las otras autoridades que puedan erradicar este tipo de delitos y los comportamientos de los mismos (Peña, 2019).

El autor refirió en relación al periodo legal con respecto a la aprehensión preliminar de 72 horas para los delitos simples en todo caso si se da los delitos complejos donde se extenderá a 7 días hábiles para una mejor investigación preparatoria que se pueda buscar los elementos probatorios para con ello tener la complejidad del delito (Huamán, 2021).

Vásquez & Trelles (2020) refieren que se debe cumplir con el plazo establecido de la detención preliminar se debe cumplir según lo dispuesto por la ley para de esta manera garantizar un buen proceso dentro del sistema penal.

Ovalle (2020) refirió que la orden de aprehensión será de manera informada a las autoridades donde deben cumplir con todas las formalidades que garanticen un buen proceso de investigación donde utilicen los diversos elementos penales para poder castigar al autor del delito.

Finalmente, el autor refirió que la detención preliminar se debe dar la existencia de flagrancia lo que pueda sustentar la responsabilidad del presunto autor del delito en donde cuente con un abogado que pueda defenderlo en el proceso de investigación donde debe custodiar por el respeto a sus derechos fundamentales (Chavez de Paz, 2020).

Finalidad y derechos fundamentales

Dentro de la finalidad que se tiene es importante precisar que la detención preliminar cumpla con los requisitos estipulados según tipifica el Código Procesal Penal y las autoridades del país, en muchas ocasiones se ha mencionado que dentro de la ley penal no se cumple con el respaldo de los derechos vitales de los presuntos autores del hecho delictivo.

Cabe resaltar que dentro del ejercicio de actividades por la PNP es cumplir con el proceso de pesquisas de acuerdo a las funciones que le compete para poder erradicar los comportamientos ilícitos de las personas, pero el tiempo estimado por la ley no es el suficiente para poder realizar una exhaustiva investigación que pueda permitir velar y garantizar por el cumplimiento de la ley y de su deber. Finalmente, en la aprehensión preliminar abarca la figura de 3 elementos de mucha importancia, lo cuales son: la necesidad, urgencia y proporcionalidad (Rodríguez, 2021).

Por otro lado, la intervención policial tiene el fin de realizar y cumplir con las acciones de investigación ya que ellos son los primeros que llegan cuando ocurre un hecho delictivo, además de que deben realizar un proceso según la ley, cumplir con el tiempo estimado de acuerdo a las garantías que se les debe brindar a los presuntos autores del delito (Arriza y Torres, 2019).

El autor menciona que los derechos fundamentales se deben respetar por cualquier autoridad que tenga competencia de poder privarles de su libertad esto con el fin de poder garantizar un buen proceso que les brinde todas las garantías posibles y que puedan cumplir con su versión de los hechos a las autoridades competentes. Además, de que, dentro del cumplimiento de las autoridades, los presuntos autores de los delitos deben respetar a las autoridades para que entre los dos exista respeto y no se vulnere ningún derecho que agreda a su integridad física (Cortés, 2018).

Delgado (2018) refirió que los derechos fundamentales son los derechos que posee una persona los cuales deben ser respetados por cualquier autoridad, además que para que decida privarla de su libertad es necesario y fundamental que se presenten los cargos y se les dé una razón que justifique al accionar de la autoridad al poder realizar sus funciones ante cualquier vulneración del orden social o que

cometan un delito. Por otro lado, las autoridades policiales deben realizar una investigación cumpliendo el plazo de las 72 horas al fin de cumplir lo dispuesto por el Código Penal donde señala los supuestos y el plazo establecido para la investigación preliminar.

➤ **Legislación**

- **Ley N° 30506**

Mediante esta ley se tiene por objeto proteger los derechos de todas las personas, velando por su tranquilidad, garantizando su seguridad y respetando sus garantías a nivel nacional. Además, de que en esta ley se puede modificar artículos relacionados a la detención preliminar lo que permite que las autoridades policiales tengan más fundamentos para poder ejercer sus funciones en la ciudadanía. Es importante resaltar la importancia de esta ley para así garantizar el cumplimiento de las autoridades competentes y poder cumplir con la ciudadanía. Fue difundido por el D. L. N° 1298 y se anunció en el periódico oficial El Peruano.

- **Ley N° 30558**

Esta ley tiene por objeto erradicar el plazo de detención del detenido esto con el fin de llevar a cabo una correcta investigación garantizando un buen proceso para las diligencias que realiza la PNP, además de que dentro del sistema penal se menciona que hay un déficit en el tiempo de 72 horas en muchas ocasiones no se ha podido investigar de una manera optima y los presuntos autores del delito quedan en libertad ya que en muchas ocasiones no se ha podido juntar todas las pruebas necesarias para la aclaración de los hechos.

Por otro lado, el tiempo estipulado de detención preliminar beneficia al

delincuente que comete el acto delictivo.

- **Artículo 259.- Detención Policial**

Se hace referencia al artículo 259 en el cual refiere que la PNP arresta, sin orden judicial, al individuo que sorprenda en flagrante hecho delictivo, esto se da en los supuestos siguientes:

1. El autor es descubierto en la ejecución de una acción delictiva.
2. El autor acaba de realizar el hecho delictivo y por lo tanto es arrestado.
3. El autor ha escapado y ha sido reconocido durante o de manera inmediata después de la ejecución del hecho delictivo, ya sea por la víctima u otro individuo que haya sido testigo del hecho, o también por medios audiovisuales, dispositivos o equipos tecnológicos en la cual hallan capturado la imagen del individuo, y es capturado dentro de las 24 horas de la realización del hecho punible.

- **Artículo 261.- Detención Preliminar Judicial**

1. El justiciable de la pesquisa preparatoria, en petición del Fiscal, sin tramitación alguno y teniendo con ello las actuaciones consignadas por aquel, ordena la aprehensión preliminar cuando concurra lo siguiente:

- a) No abarque una acción de flagrancia delictiva, pero que existan razones elementales para examinar que el sujeto ha ejecutado un delito en la cual tiene como sanción de prisión de libertad superior de 4 años.
- b) El sorprendido en flagrante hecho delictivo logre escapar de su aprehensión.
- c) El arrestado se escape del centro de arresto preliminar.

- **Artículo 264.- Plazo de la detención**

1. La aprehensión policial será de un tiempo de 24 horas o, asimismo, el tiempo de la distancia.

2. El arresto preliminar durara 72 horas. Excepcionalmente, si abarcan los requisitos señalados del artículo 261, numeral 1) del presente Código mencionado y se presenten particularidades de especial complejidad en la pesquisa, puede abarcar un término límite de 7 días.

3. En los delitos realizados por organizaciones de criminalización, la aprehensión preliminar o la aprehensión judicial por flagrancia será por un periodo límite de 10 días.

4. El arresto policial o la aprehensión preliminar puede perdurar hasta un periodo no superior a 15 días naturales con respecto a delitos de terrorismo, tráfico ilegal de drogas, espionaje.

Por otro lado, Ponce y García (2019) refirieron que es importante que el Estado acompañado de todas las autoridades policiales se encargue de garantizar y velar por el orden social y tranquilidad de todos los ciudadanos, además de que impongan un plan de acción respecto a las diversas causas de inseguridades que ocurren en el día a día.

➤ **Jurisprudencia**

- **Expediente N°1252-2018-47/ Ucayali**

Se hace referencia al expediente en el cual la materia de análisis es realizada mediante la resolución de detención donde se da el caso en que muchas ocasiones no se cumple con el debido proceso de investigación que se debe hacer al presunto autor del delito, además que el juez debe señalar los medios probatorios y todas las garantías necesarias que se den dentro del proceso de

investigación para obtener elementos de prueba que demuestren la culpabilidad del agente del hecho delictivo.

- **Expediente N°00979-2019-86-2601-JR-PE-03**

Se presento el requerimiento de detención preliminar presentado por Mario Humberto Ortiz Nishihara en el cual refirió que no se cumplió en plazo de detención preliminar. Además, se refiere que dentro del sistema penal se debe corroborar el elemento procesal de acuerdo con el delito que se va a investigar. Por otro lado, es necesario mencionar que dentro del plazo de investigación se debe cumplir con todos la investigación correspondiente y respetar las garantías del proceso del presunto autor del delito.

Cabe resaltar la importancia de velar por la seguridad y cumplir con la investigación correspondiente por las autoridades competentes a fin de prever cierta posibilidad de fuga u obstaculización en las pesquisas para comprobar la verdad. Además de que el Ministerio Público debe tomar medidas en las cuales mejore el tiempo de las diligencias preliminares debido a la gravedad de la sanción y la procedencia del investigado.

- **SENTENCIA CAS. N° 528-2018 LIMA**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

Finalidad y plazo de las diligencias preliminares

ASUNTO

Se estableció el recurso de casación interpuesto por Keiko Fujimori Higuchi y Mark Vito Villanela, contra el auto que revoco el auto de 1era instancia donde se

estableció infundada la petición sobre el control de término de las diligencias preliminares.

ANTECEDENTES

Según refiere el 8 de marzo de 2016 donde el Ministerio Público inicio la pesquisa preliminar contra la señora Keiko Fujimori y Mark Vito Villanela contra el presunto delito de lavado de activos el cual se dispuso por las autoridades encargadas de investigar este caso en el tiempo establecido según el CPP con el fin de esclarecer los hechos en el proceso establecido.

Además, de que refieren los investigados que no se ha cumplido con los plazos de investigación preliminar en el cual han vulnerado sus derechos fundamentales los cuales deben ser respetados por las autoridades competentes a fin de garantizar un proceso veraz y conciso en el ámbito penal.

FUNDAMENTO

Dentro del fundamento estipulado en la casación es importante precisar que se basaron en el proceso penal común en donde se llevó a cabo el encausamiento de una imputación por hecho punible. Es necesario mencionar que la etapa procesal penal se encargó de estipular un tiempo que duraría el proceso para tener la eficacia en el proceso de investigación de los presuntos autores del delito.

DECISIÓN

Decidieron establecer infundado el recurso de casación por la vulneración del plazo razonable interpuestos por la señora Keiko Fujimori y Mark Vito Villanela, en donde por mayoría se dispuso a revocar el auto de 1era instancia donde en consecuencia

se determinó infundado la petición de control de termino referido a la comisión del delito de lavado de activos.

- **Acuerdo Plenario 01-2019/CIJ-116**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

Dentro del Acuerdo Plenario 01-2019/CIJ-116 se refiere la importancia de llevar un buen proceso para poder erradicar los diversos delitos ocurridos en agravio de otra persona o el orden social que provoque el accionar de los presuntos autores del delito. Además, es importante el resultado con respecto a la resolución judicial principal en donde señale un buen proceso de investigación, cabe resaltar que dentro de esta se da el término sospecha el cual se entiende como el estado de conocimiento que se tiene sobre un acto de otra persona al realizar un delito.

Por otro lado, la legitimidad de la privación procesal de la libertad personal, donde menciona que la sospecha es más penetrante si es sólida que la sospecha idónea, donde se refiere a los medios probatorios que se presenten en los genere los presuntos autores del delito, además de que tienen que velar y garantizar el cumplimiento del proceso.

Finalmente, se refiere que en el Código Procesal Penal refieren que se debe realizar un supuesto en donde al tener los medios probatorios suficientes se debe optar por medidas más fuertes como la prisión preventiva en la cual se puede dar el peligro de fuga y obstaculización.

➤ **Tratados**

Actualmente en el Perú no abarcan tratados o convenios en relación con otras nacionalidades a nivel global con respecto a la detención preliminar aplicada por la unidad de escuadrón verde, además es relevante que se pueda tomar a llegar

en consideración la importancia que tiene la detención preliminar en nuestro país ya que permite privar de su libertad al presunto autor del delito en el cual puede ocasionar algún daño a otra persona o al orden social. Por otro lado, es necesario hacer énfasis a este tema ya que en muchos países el plazo de investigación es un periodo escaso que no permite el cumplimiento de sus actividades por parte de las autoridades, esto retrasa el proceso de investigación ya que al cumplirse el plazo se debe dejar libre al investigado y eso lo beneficia ya que puede seguir cometiendo delitos sin temor a que se le priva de su libertad.

IV. CONCLUSIONES

Como primera conclusión, es necesario hacer énfasis en que la detención preliminar se debe dar en el tiempo estimado el cual es de 72 horas, cabe resaltar que existe flagrancia cuando el partcipe es descubierto en la ejecución de un hecho delictivo y cuando termine de realizar el hecho delictivo y es descubierto.

Como segunda conclusión, se debe dar un correcto proceso de investigación en donde una vez se concluya las investigaciones se debe poner a disposición al investigado ante el juzgado pertinente donde se hará mención las causas de su detención donde el plazo es muy corto para las pesquisas y se debe evitar la libertad del presunto autor del delito.

Como tercera conclusión, se determinó que las diligencias policiales en los casos de flagrancia se deben llevar a cabo mediante lo estipulado en el Código Procesal Penal cuyo objetivo es investigar al presunto agente del delito en el tiempo estimado y garantizar que se respeten todos sus derechos fundamentales a fin de llevar un correcto proceso de investigación.

V. APORTE DE LA INVESTIGACIÓN

Justificación práctica, el estudio abarca un tema importante para poder analizar la detención preliminar aplicada por la unidad del escuadrón verde PNP, por tal motivo surge la necesidad de investigar en como se da la privación de la libertad por un corto tiempo de un investigado en el cual sea el posible autor de un delito cuya finalidad es de prevenir que el investigado se de al peligro de fuga, lo cual es un problema, por tal motivo, surge la necesidad de investigar en cómo se da la detención preliminar por el escuadrón verde. Por ende, el estudio actual permite dar a conocer información relevante y establecer una relación entre las variables seleccionadas.

Frente al punto de vista teórico, el trabajo es de suma importancia, de tal manera se busca estudiar el tema abarcado, por lo tanto, nos presenta información actual e importante recogida a través de tesis de repositorios confiables, artículos científicos, documentos oficiales del estado e informes nacionales e internacionales, los cuales contribuyen a establecer las bases y definiciones de este trabajo, generando una ampliación teórica a fin de obtener información relevante que aporten de manera significativa para el desarrollo de la investigación.

VI. RECOMENDACIONES

Como primera recomendación, se debe hacer énfasis en la importancia del tiempo de detención en aprehensión de flagrancia delictiva, además que este tiempo de 72 horas es muy escaso para una correcta investigación lo cual las autoridades respectivas deben brindar un tiempo más óptimo a fin de esclarecer los hechos e investigar al presunto autor del delito.

Como segunda recomendación, se propone al Ministerio Público a no limitarse al uso de sus facultades en las pesquisas preliminares, ya que este accionar dificulta el proceso de investigación ya que velan por el cumplimiento del plazo de detención del investigado al ser un plazo escaso no se puede realizar una exhaustiva investigación.

Como tercera recomendación, se recomienda brindar todas las garantías necesarias a la PNP a fin de que realicen una correcta investigación, además de que el Ministerio Público no se limite a las diligencias policiales en flagrancia delictiva, a fin de que los ilícitos penales cuente con los análisis dentro de los términos establecido lo cual el tiempo de investigación no es el suficiente para el correcto proceso y para eso se debería prolongar el plazo con el fin de resolver el ilícito penal y determinar al agente de hecho delictivo.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ariza Higuera, L., & Torres Gomez, M. (2019). Constitution and Jail: Judicialization of the prison world in Colombia. *Rev. Direito e Práx*, 10(1).
<https://www.scielo.br/j/rdp/a/VFxVp8mw8ZbxvMRxzbkjMwj/abstract/?lang=es>
- Blacio Aguirre, G., & Becerra Vivar, F. (2016). *La detención por flagrancia en el ecuador y el respeto de principios constitucionales* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Loja]. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/8989>
- Burneo Arias , N. (2021). *La imposibilidad de calificación de flagrancia en los delitos de receptación* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar].
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8112/1/T3529-MDPE-Burneo-La%20imposibilidad.pdf>
- Caceres, J. (2019). Las Medidas Cautelares en el Nuevo Código Procesal Penal. Las Medidas Cautelares en el NCPP. <https://lawcat.berkeley.edu/record/383946>
- Callus, M. (2018). Towards a Libertarian Application of Dignity in English Law: A Case Law Analysis. *Ius Gentium*, 71, 121-140. doi:https://doi.org/10.1007/978-3-319-99112-2_9
- Chavez de Paz, D. (2020). La corrupción y el futuro de America Latina. *Società e diritti*, 5(9). <https://riviste.unimi.it/index.php/SED/article/view/13284>
- Cortés Monroy , J. (2018). La “valoración negativa” como exclusión de la prueba ilícita en el juicio oral*. *Ius et Praxis*, 24(1).
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122018000100661&lang=pt
- Delgado Rojas, J. (2018). Dignidad humana. *Revista en Cultura de la legalidad*, 15. doi:<https://doi.org/10.20318/eunomia.2018.4347>

- El Peruano. (2016). *Normas Legales*.
https://busquedas.elperuano.pe/download/full/A8toG-VRaE_BrmeHIVPdFA
- Glave Mavila, C. (2017). Apuntes sobre algunos elementos del contenido del derecho al debido proceso colectivo en el Perú. *Derecho PUCP*(78).
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202017000100003
- Gonzales Velasquez , R. (2019). La suspensión condicional del proceso penal: reflejo de la difícil armonización entre eficiencia y efectividad en los sistemas penales. *Revista IUS*, 13(44).
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/2932/293261227008/293261227008.pdf>
- Huamán Castellares, D. (2021). La tutela procesal penal de altos dignatarios por la comisión de delitos comunes: De la inmunidad parlamentaria al fuero privilegiado. *Revista De Derecho*, 10(14).
[doi:https://doi.org/https://doi.org/10.21678/forseti.v10i14.1635](https://doi.org/https://doi.org/10.21678/forseti.v10i14.1635)
- Lell , H. (2021). La dignidad en función del sujeto. Tres posibles sentidos para un control de convencionalidad. *Derecho Pucp*(87).
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0251-34202021000200273&script=sci_arttext
- Medina Rojas, J. (2020). The right to technical defense at the preliminary hearing of the nicaraguan criminal proceedings. *Journal of Law of the Faculty of Legal and Social Sciences*, 3(1).
<https://revistas.unanleon.edu.ni/index.php/revistadederecho/article/view/324>
- Moreno, V., & Cortes , V. (2019). Derecho Procesal Penal. En E. Tiran (Ed.).
<https://editorial.tirant.com/es/libro/derecho-procesal-penal-9-edicion-2019->
- Oliver Calderon , G. (2018). Facultades autónomas de la policía en el sistema procesal

- penal chileno. *Revista de derecho (Valparaíso)*(51).
https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512018000200035
- Ovalle Favela, J. (2020). El auto de vinculación a proceso. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 53(157). doi:<https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2020.157.15232>
- Palacios, D. (2020). Detención y prisión preventiva. Grijley.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1347/Esteban%20Caqui%20Johann%20Danes.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Peña, A. (2018). Estudios de Derecho Procesal Penal. Tribuna Juridica .
<https://universo.pe/estudios-de-derecho-procesal-penal.html>
- Peña, M. (2019). Tratado de Derecho Pena. Idemsa.
<https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/novedades/libro-teoria-del-delito-oscar-pena.pdf>
- Ponce de León, Z., & Garcia Ayala, L. (2019). Peru 2018: Political Precariousness in the Times of Lava Jato. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 39(2).
<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2019000200341>
- Rengifo, A., Avila, L., Gelvez, J., & Ramirez , L. (2019). Judicial treatment and pre-trial detention in a sample of arraignment hearings in Bogotá and Cali. *Cuadernos de Economía*, 38(79).
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47722019000200581
- Rodríguez Hurtado, M. P. (2015). Coerción procesal Penal. MPFN.
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3762_1.__coercion_preg.resp.mrh_rev.9.10.pdf
- Rodríguez Vega, M. (2021). Jurisprudence of the supreme court about the diligence of

entry and search in a closed place. a doctrine of open doors. *Revista de Derecho*, 89. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-591X2021000100259&script=sci_arttext).

Rojas , F., Davila, M., & Medina , T. (2019). Prisión Preventiva y Detención Preliminar. *Gaceta Juridica*. <https://gacetastore.com/penal/346-prision-preventiva.html>

Suarez La Rosa, E. (2018). *El control de legalidad de la detención en la etapa preliminar como un reconocimiento y resguardo del derecho a la libertad personal del imputado en el marco del Código Procesal Penal* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo]. http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2902/T033_42048868_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vásquez Mejía, R., & Trelles Vicuña, D. (2020). La constitucionalidad de la detención con fines investigativos en el Ecuador. *Polo de Conocimiento*, 5(8). doi:10.23857/pc.v5i8.1586

Viera Arévalo, J. (2020). *La motivación en la detención preliminar y los derechos del investigado en el cuarto juzgado de investigación preparatoria de Chiclayo, 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7805/Viera%20Ar%C3%A9valo%20Jos%C3%A9%20Antonio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>